



Hoy entra en vigor el registro de alquiler turístico y de temporada

Los propietarios deberán obtener un número de registro para ofrecer en plataformas digitales arrendamientos cortos

MADRID – El Registro Único de Arrendamientos para alquileres turísticos, de temporada, de habitaciones u otras formas de alojamiento de corta duración comenzará a regir a partir de hoy, 2 de enero, aun-

que será obligatorio desde el próximo 1 de julio.
Esta regulación, basada en un real decreto aprobado en 2024, busca adaptar al Estado español al reglamento europeo que exige un sistema de información sobre estos alquileres.
Los arrendadores deberán registrarse, obtener un número de identificación y actualizar su información cuando cambien los datos. Las plataformas digitales deberán garan-

tizar que los anuncios incluyan este número, realizar comprobaciones periódicas y eliminar anuncios vinculados a números suspendidos en un plazo de 48 horas.
El registro se podrá tramitar en el **Colegio de Registradores** o los registros de la Propiedad o Bienes Muebles, y cubrirá alquileres temporales ofertados en plataformas transaccionales. Esto incluye viviendas, habitaciones, embarcaciones y otras propiedades, siempre que no sean

destinadas a navegación. La norma regula alojamientos temporales por motivos vacacionales, laborales o de estudios, excluyendo alquileres permanentes según la Ley de Arrendamientos Urbanos.
Una vez aprobada la solicitud del arrendador para obtener un número de registro con el que ofrecer el alojamiento de corta duración en alguna plataforma digital, cada doce meses el arrendador deberá aportar un modelo informativo de arrenda-

mientos de corta duración para cada categoría y tipo de arrendamiento. El permiso de registro será renovable anualmente.
Por otro lado, hasta la aprobación de un régimen sancionador para las infracciones que se regulen derivadas de la presente norma, la nueva regulación establece que resultarán de aplicación los regímenes sancionadores y obligaciones contemplados en la normativa estatal, autonómica y local. – *NTM*